

Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0011

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA:
Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (02) de 20 de febrero de 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (02), REALIZADA EL 20 DE FEBRERO DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0012

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA:
Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- a. N° 008-CA-UEB-2017: Quinto Punto.- Conformación de la Comisión de Educación Superior y Género de la UEB.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica N° 008-CA-UEB-2018, Quinto Punto.- Conformación de la Comisión de Educación Superior y Género de la UEB, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: “INSERTAR EN EL MANUAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, LA CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE GÉNERO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0013

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- b. N° 011-CA-UEB-2017: Quinto Punto.- Análisis y resolución del Protocolo de Diseño Curricular Institucional.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2018, Quinto Punto.- Análisis y resolución del Protocolo de Diseño Curricular Institucional;

RESUELVE: "APROBAR EL PROTOCOLO DE DISEÑO CURRICULAR INSTITUCIONAL"

PRESENTACIÓN

El Diseño curricular se define de conformidad con la relación que expresa el vínculo de la Universidad con la sociedad, el modelo de ciudadano que se aspira formar, por lo que debe iniciarse con la determinación de la estructura general la cual debe responder a las necesidades de la diversidad de contextos socioculturales.(Proyecto de carrera).

El proceso de formación del estudiante está dirigido a formar un ciudadano que reúna las condiciones que la sociedad actual demanda, sujetos altamente comprometidos con la historia y las tradiciones de su medio, profundamente reflexivos, capaces de comportarse esencialmente humanos, con capacidad plena para el análisis, la argumentación; preparados para asumir los desempeños laborales y profesionales que las distintas profesiones requieren, con todas las posibilidades para insertarse en el vertiginoso avance de la ciencia, la tecnología, el arte y dispuestos a crecer tanto en el orden de la preparación técnica y profesional como en sus condiciones personales y espirituales. Lo que se resume en ciudadanos comprometidos, flexibles y trascendentes. (Modelo Educativo 2016).

El diseño curricular constituye el eslabón del proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual se acorde a las leyes de la Didáctica de la Educación Superior, en que se determina la concepción del profesional y la cultura que lo sustenta (modelo del profesional), que tiene un carácter pedagógico,

así como plan de estudio que se concreta en la estrategia de la carrera, lo que tiene un carácter didáctico.

En el diseño curricular se requiere la determinación de modelos coherentes con las características que debe reunir tanto la profesión como el proceso de formación de los profesionales, y que además tengan su concreción en metodologías que sean consistentes con los presupuestos epistemológicos del modelo pedagógico asumido en la formación de dichos profesionales.

La formación de los profesionales universitarios, en correspondencia con la Concepción Científica Holística Configuracional, ha de ser coherente con el reconocimiento de la naturaleza compleja, holística y dialéctica del proceso, donde han de interpretarse el proceso como una totalidad y con lo que se contribuye a la integración de lo académico, lo investigativo y lo laboral, integrados a través de las relaciones entre las universidades, los sectores empresariales y de servicios en la determinación y solución de problemas profesionales y sociales que se constituyan en contenido del proceso formativo intencionalmente profesionalizante, y mediante la investigación científica de avanzada, que propicie su desempeño comprometido, flexible y trascendente en diversos ámbitos profesionales y sociales. (Lucio, A. Donato J. Y fuentes, H. 2016)

De acuerdo a Elizabeth Larrea, 2016: El desarrollo de un modelo curricular de carácter pertinente y responsable socialmente no puede planificar el perfil y los campos de actuación de la profesión en función de un simple estudio de mercado ocupacional que da cuenta exclusivamente de la demanda numérica de nuevos profesionales, esto es necesario pero hay que avanzar hacia el análisis profundo de la multiplicidad de dinámicas, iniciativas y emprendimientos que realizan los actores y sectores vinculados a la profesión, para permear la formación profesional de sus propuestas y perspectivas para actualizarla y redimensionarla. Para ello se sugiere el despliegue de entrevistas a profundidad con líderes del sector, grupos focales con profesionales que desarrollan los diversos tipos de prácticas de ejercicio profesional, foros de acuerdo a campos de actuación, entre otros.

Componentes que forman parte de la propuesta refleja:

El macrodiseño curricular es la dimensión del proceso enseñanza - aprendizaje en que se construye el modelo del profesional de conformidad con la relación que expresa el vínculo entre la universidad y la sociedad: los problemas profesionales, el objeto de la profesión y el objetivo del profesional, categorías que constituyen puntos de partida de la elaboración del modelo profesional según el cual se desarrollará el proceso de formación de los profesionales.

El microdiseño curricular, es la dimensión que comprende el proceso de elaboración de los programas de los componentes de formación, asignaturas y temas, delimitando la estructura epistemológica y metodológica que en su sistematización sustentada en la cultura que ha de ser apropiada en la dinámica del proceso enseñanza-aprendizaje en la formación profesional, y configurados en los elementos previstos para los estudiantes.

El objeto de la carrera responde a una dinámica de interacción entre la epistemología, los contextos de actuación de la profesión y los sujetos que aprenden, por lo que dada la multi diversidad de abordajes y dinámicas que presentan, es necesario pasar de la linealidad y univocidad con la que se construye el objeto a los sistemas objetuales dinámicos y en red con miras a dar cuenta de la complejidad del conocimiento y de la realidad profesional.

El meso diseño curricular se contempla en las adaptaciones curriculares en consideración al contexto institucional, se puede especificar más los objetivos, priorizar o agregar más contenidos y

definir metodologías generales, recursos y escoger o diseñar instrumentos de evaluación. Algunos autores manifiestan que: "Es la instancia de crear un currículo propio institucional."

De ahí que la determinación del objeto de la profesión se sintetiza en la cultura profesional y comprende los diferentes campos de la cultura que son apropiados en el proceso de formación de los profesionales. Se delimita a partir de la respuesta a las preguntas: Con qué trabaja? Dónde trabaja?, Cómo trabaja?

El objetivo del profesional caracteriza de modo sintético al nuevo profesional en la formación que se aspira desarrolle, lo que implica la apropiación de la cultura profesional y la profundización en los contenidos socio cultural (conocimientos, habilidades, valores y valoraciones) para lo que se precisa la complejidad de los problemas profesionales que deberá enfrentar en un contexto y con las cualidades que caractericen su compromiso social y profesional, flexibles en el manejo de la cultura y trascendente en el contexto en que se desarrollará la profesión.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PROYECTOS ACADÉMICOS

1. EL EQUIPO DE PROFESORES CURRICULISTAS REALIZARÁ EL ESTUDIO DE LA PROSPECTIVA Y PERTINENCIA DE LA CARRERA: NUEVA OFERTA ACADÉMICA
2. DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN CINE: ÁREAS Y SUBÁREAS DEL CONOCIMIENTO UNESCO Y AL REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE ENTREGARÁ EL ESTUDIO DE PROSPECTIVA A LA FACULTAD O DEPARTAMENTO ACADÉMICO CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE
3. CON LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PROSPECTIVA SE INICIARÁ LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CARRERA EN EL QUE SE EVIDENCIARÁ EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE DISEÑO CURRICULAR ACORDE A LAS DIRECTRICES DE LOS ORGANISMOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA
4. SE ENTREGARÁ EL NUEVO PROYECTO ACADÉMICO A LA COMISIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIORMENTE SE ENVIARÁ A CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN
5. EL NUEVO PROYECTO ACADÉMICO SERÁ ANALIZADO Y VALIDADO EN LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y SERÁ REMITIDO A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN INSTITUCIONAL
6. CONSEJO UNIVERSITARIO DESIGNARÁ A DOS PROFESORES CURRICULISTAS DEL EQUIPO DE AUTORES DEL NUEVO PROYECTO Y A UN TÉCNICO INFORMÁTICO PARA ELEVAR LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y SE REALICE EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL VICERRECTOR (A) ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CONTENIDO

1. DATOS INSTITUCIONALES	9
1.1. Datos personales del Rector o rectora:	9
1.2. Datos de la Institución	9
2. DATOS GENERALES DE LA CARRERA.....	9

2.1.	Resolución por Parte del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS)	11
2.2.	Organización Institucional donde se impartirá la carrera	11
2.3.	Convenios	11
2.3.1.	De alianzas con otra IES o instituciones, obligatorio para la modalidad Dual. 11	
2.3.2.	De prácticas pre-profesionales, obligatorio para las modalidades “En línea y a Distancia”	11
2.4.	Informe de la Unidad Asistencial Docente de Salud -UADS-, aplica solo para carreras en el campo de la salud y bienestar	11
3.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CARRERA.....	11
3.1.	Objetivos	11
3.1.1.	Objetivo General	11
3.1.2.	Objetivos Específicos	11
3.2.	Perfil de ingreso	11
3.3.	Requisitos de ingreso	12
3.4.	Requisitos de graduación	12
3.5.	Trabajo de titulación	12
3.6.	Políticas de permanencia y promoción	12
4.	PERTIENCIA.....	12
4.1.	¿Cuáles son los problemas y necesidades de los contextos y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir –PNBV que abordará la profesión?.....	12
4.2.	¿Cuáles son los horizontes epistemológicos que están presentes en la profesión?12	
4.3.	¿Cuáles son los núcleos básicos de las disciplinas que sustentan la profesión?... 12	
4.4.	¿Cómo están vinculadas las tecnologías de punta a los aprendizajes profesionales para garantizar la respuesta a los problemas que resolverá la profesión en los sectores estratégicos y de interés público?	12
4.5.	¿Qué problemas de la realidad (actores y sectores vinculados a la profesión) integran el objeto de estudio de la profesión?	12
4.6.	¿Cuáles son las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en los campos de estudio y de actuación de la profesión?	12
4.7.	¿Cuáles son los aportes que realizará el currículo a las necesidades de formación del talento humano considerando los aspectos que se detallan en el artículo 107 de la LOES, incluyendo el análisis de demanda ocupacional?	12
4.8.	¿Cuáles son las funciones y roles de los escenarios laborales en los que actuarán los futuros profesionales?	12
5.	PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	12
5.1.	Objeto de estudio	13

5.1.1.	¿Qué se estudia o interviene en la formación profesional?	13
5.1.2.	¿Qué se quiere transformar con la profesión?	13
5.1.3.	¿Con qué aplicaciones y orientaciones metodológicas se transformarán los problemas referidos a la profesión?	13
5.1.4.	¿Cuáles son las orientaciones del conocimiento y los saberes que tiene en cuenta la construcción del objeto de estudio de la profesión?	13
5.2.	Enfoque de Género e interculturalidad	13
5.2.1.	¿Cuáles son las metodologías pedagógicas del currículo que lograrán la incorporación del diálogo de saberes ancestrales, cotidianos y tradicionales, de inclusión, diversidad y enfoque de género?	13
5.2.2.	¿Cuáles son las habilidades y destrezas teóricas, metodológicas y actitudinales que contemplará el currículo para lograr la incorporación del diálogo de saberes ancestrales, cotidianos y tradicionales, de inclusión, diversidad y enfoque de género? 13	
5.3.	Campos de Estudios.....	13
5.3.1.	¿Cuáles son las integraciones curriculares que se realizarán entre asignaturas, cursos o sus equivalentes para la implementación de redes de aprendizajes, proyectos de integración de saberes, de investigación, de prácticas, y otros?	13
5.3.2.	¿Cuáles son los problemas, procesos, situaciones de la profesión que actuarán como ejes de organización de los contenidos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales en cada uno de los niveles de organización curricular y períodos académicos?.....	13
5.4.	Perfil de egreso	13
5.4.1.	¿Qué resultados o logros de los aprendizajes posibilitarán el desarrollo de las capacidades y actitudes de los futuros profesionales para consolidar sus valores referentes a la pertinencia, la bio-conciencia, la participación responsable, la honestidad, y otros?	13
5.4.2.	¿Qué resultados o logros de los aprendizajes relacionados con el dominio de teorías, sistemas conceptuales, métodos y lenguajes de integración del conocimiento, la profesión y la investigación desarrollará el futuro profesional?.....	14
5.4.3.	¿Qué resultados o logros de los aprendizajes relativos a las capacidades cognitivas y competencias genéricas son necesarias para el futuro ejercicio profesional?	14
5.4.4.	¿Qué resultados o logros de los aprendizajes que se relacionan con el manejo de modelos, protocolos, procesos y procedimientos profesionales e investigativos son necesarios para el desempeño del futuro profesional?	14
5.5.	Modelo de Investigación.....	14
5.5.1.	¿Cuál es el objetivo de la formación en investigación de los futuros profesionales en cada uno de los niveles de organización curricular y de los aprendizajes?	14

16

5.5.2.	¿Cuáles son los problemas que van a ser investigados en cada uno de los niveles de organización de los aprendizajes curriculares?	14
5.5.3.	¿Cuál es la metodología de investigación y logros de aprendizajes que van a ser aplicados a lo largo de la formación profesional?	14
5.5.4.	¿Cuáles son los proyectos de investigación y/o integración de saberes que van a ser desarrollados en los niveles de organización curricular y de aprendizajes?	14
5.5.5.	¿Qué asignaturas, cursos o sus equivalentes de otros campos de estudio realizarán la integración curricular para el desarrollo de la formación en investigación?	14
5.6.	Modelo de las prácticas pre- profesionales	14
5.6.1.	¿Cuál o cuáles son las cátedras integradoras que orientarán las prácticas? ..	14
5.6.2.	¿Cuál es el objetivo de la práctica en los diversos niveles de organización curricular y orientaciones de la misma?	14
5.6.3.	¿Cuál es la modalidad y escenario para el desarrollo de la práctica en los diversos niveles de organización de los aprendizajes curriculares?	14
5.6.4.	¿Qué habilidades, competencias y desempeños profesionales se fortalecen con la formación práctica del futuro profesional a lo largo del currículo?	14
5.6.5.	¿Qué metodologías y protocolos de la profesión van a ser estudiados y aplicados en los diversos niveles de organización de los aprendizajes curriculares? ..	14
5.7.	Metodología y ambientes de aprendizajes	14
5.7.1.	¿Qué ambientes de aprendizaje se utilizarán en función de los contextos educativos planificados por la carrera?	14
5.7.2.	¿En qué ambientes y procesos se implementará el aprendizaje práctico?	14
5.7.3.	¿Con qué TICs, plataformas y otros medios educativos contará el modelo de aprendizaje de la carrera y qué aplicaciones se realizarán en las diversas asignaturas, cursos o sus equivalentes de los campos de formación del currículo?	15
5.7.4.	¿Qué metodologías de aprendizaje se aplicarán para garantizar las capacidades de exploración, construcción, conectividad del conocimiento y el desarrollo del pensamiento crítico y creativo en los estudiantes?	15
5.7.5.	¿Qué orientaciones metodológicas adoptará la carrera para garantizar procesos de aprendizaje interactivo, colaborativo, autónomo, participativo, conectado y contextualizado?	15
5.8.	Componente de Vinculación con la sociedad	15
5.9.	Descripción Microcurricular	15
6.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	15
6.1.	Equipamiento por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera	15
6.2.	Bibliotecas específicas por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera	16
6.3.	Aulas por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera	16
6.4.	Infoestructura, obligatorio para las modalidades “En línea y a Distancia”	16

7.	PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.....	16
7.1.	Estructura del equipo coordinador y académico.....	16
7.2.	Personal Académico para el primer año de carrera.....	16
7.3.	Perfiles del Personal Académico a partir del segundo año de la carrera.....	16
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	17
9.	ANEXOS.....	17

CARRERA DE.....

DATOS INSTITUCIONALES

1.1. Datos personales del Rector o rectora:

- Número de identificación.
- Apellidos.
- Nombres.
- Email.
- Número de teléfonos de contactos fijos y celular.

1.2. Datos de la Institución

- Nombre completo de la Institución
Universidad
- Siglas
- Misión
- Visión

DATOS GENERALES DE LA CARRERA

En esta sección:

Revisar:

Los artículos 7,8,9,17,18,30,39,42, 43,44, 97,98 Y 100 del Reglamento de Régimen académico.

El artículo 118 de la LOES.

Documento de la UNESCO. Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - CINE, 2013.

- Nombre completo de la carrera
- Tipo de trámite
(Nuevo, Re-diseño,)
- Tipo de Formación
(Licenciatura, Ciencias básicas, Ingeniería, Arquitectura, Odontología, Medicina Veterinaria, Medicina Humana)
- Campo amplio
- Campo específico
- Campo detallado
- Título que otorga
- Modalidad de aprendizaje
(Presencial, Semipresencial, Dual, En Línea, A Distancia)
- Número de períodos
 - Número de horas por período académico
 - Número de semanas por período académico
 - Total de horas de la carrera
 - Número de paralelos

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

- Número máximo de estudiantes por paralelo.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Paralelo 1					
Paralelo 2					
TOTAL					

* Si no va abrir un paralelo ingrese cero (0)

- Proyección de la matrícula por años de duración de la carrera.

PERIODO ACADEMICO	1er SEM	2do SEM	3er SEM	4to SEM	5to SEM	6to SEM	7mo SEM	8vo SEM	9no SEM	10mo SEM	TOTALES
ABRIL 2016 - AGOSTO 2016											
SEPTIEMBRE 2016 - FEBRERO 2017											
ABRIL 2017 - AGOSTO 2017											
SEPTIEMBRE 2017 - FEBRERO 2018											
ABRIL 2018 - AGOSTO 2018											
SEPTIEMBRE 2018 - FEBRERO 2019											
ABRIL 2019 - AGOSTO 2019											
SEPTIEMBRE 2019 - FEBRERO 2020											
ABRIL 2020 - AGOSTO 2020											
SEPTIEMBRE 2020 - FEBRERO											

2021										
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2.1. Resolución por Parte del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS)

- Fecha de aprobación
- Número de resolución de aprobación
- Anexo de la resolución de aprobación certificada

2.2. Organización Institucional donde se impartirá la carrera

Datos de la sede(s), sede (s) matriz o extensiones donde se impartirá la carrera, tales como:
Nombre, Dirección, Director, Responsable o Encargado

Nombre	Dirección	Director, Responsable o Encargado

2.3. Convenios

2.3.1. De alianzas con otra IES o instituciones, obligatorio para la modalidad Dual.

(Adjuntar convenio o convenios de alianza con otras IES o instituciones)

2.3.2. De prácticas pre-profesionales, obligatorio para las modalidades "En línea y a Distancia"

(Adjuntar convenio).

2.4. Informe de la Unidad Asistencial Docente de Salud -UADS-, aplica solo para carreras en el campo de la salud y bienestar

(Adjuntar informe de la UADS).

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CARRERA

En esta sección:

Revisar los artículos 21, 22, 23 del Reglamento de Régimen Académico.

3.1. Objetivos

3.1.1. Objetivo General

(La redacción debe responder al "Qué, Por qué y Para qué" en función de los resultados de aprendizajes).

3.1.2. Objetivos Específicos

La redacción debe especificar los vinculados:

- Al Conocimiento.
- A la pertinencia.
- A los aprendizajes.
- A la Ciudadanía en general.

Pero no son obligatorios, se pueden adicionar otros objetivos.

3.2. Perfil de ingreso

Detallar el perfil de ingreso.

3.3. *Requisitos de ingreso*

Detallar los requisitos de ingreso.

3.4. *Requisitos de graduación*

Detallar los requisitos de graduación

3.5. *Trabajo de titulación*

Especificar los trabajos de titulación basándose en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico.

3.6. *Políticas de permanencia y promoción*

Describe las políticas que sigue la IES para la permanencia y promoción del Personal Académico.

PERTINENCIA

En esta sección:

Contestar las preguntas de una forma clara y precisa.

Revisar:

Artículo 107 de la LOES.

Documento del Buen Vivir, plan nacional 2013-2017. <http://www.buenvivir.gob.ec/>

Documento "El currículo de la Educación Superior desde la complejidad sistémica" que se puede descargar desde <http://www.ces.gob.ec/regimen-academico/plan-de-acompanamiento/taller-dia-01?download=609:el-curriculo-de-la-educacion-superior-desde-la-complejidad-sistemica>

4.1. *¿Cuáles son los problemas y necesidades de los contextos y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir –PNBV que abordará la profesión?*

4.2. *¿Cuáles son los horizontes epistemológicos que están presentes en la profesión?*

4.3. *¿Cuáles son los núcleos básicos de las disciplinas que sustentan la profesión?*

4.4. *¿Cómo están vinculadas las tecnologías de punta a los aprendizajes profesionales para garantizar la respuesta a los problemas que resolverá la profesión en los sectores estratégicos y de interés público?*

4.5. *¿Qué problemas de la realidad (actores y sectores vinculados a la profesión) integran el objeto de estudio de la profesión?*

4.6. *¿Cuáles son las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en los campos de estudio y de actuación de la profesión?*

4.7. *¿Cuáles son los aportes que realizará el currículo a las necesidades de formación del talento humano considerando los aspectos que se detallan en el artículo 107 de la LOES, incluyendo el análisis de demanda ocupacional?*

4.8. *¿Cuáles son las funciones y roles de los escenarios laborales en los que actuarán los futuros profesionales?*

PLANIFICACIÓN CURRICULAR

En esta sección:

Contestar las preguntas de una forma clara y precisa.

Revisar:

Los artículos 10, 11, 22, 27, 28, Capítulo III, Título VI del Reglamento de Régimen Académico.

El artículo 17 de la LOES.

Documento "El currículo de la Educación Superior desde la complejidad sistémica" que se puede descargar desde <http://www.ces.gob.ec/regimen-academico/plan-de-acompanamiento/taller-dia-01?download=609:elcurriculo-de-la-educacion-superior-desde-la-complejidad-sistemica>.

5.1. Objeto de estudio

5.1.1. ¿Qué se estudia o interviene en la formación profesional?

5.1.2. ¿Qué se quiere transformar con la profesión?

5.1.3. ¿Con qué aplicaciones y orientaciones metodológicas se transformarán los problemas referidos a la profesión?

5.1.4. ¿Cuáles son las orientaciones del conocimiento y los saberes que tiene en cuenta la construcción del objeto de estudio de la profesión?

5.2. Enfoque de Género e interculturalidad

5.2.1. ¿Cuáles son las metodologías pedagógicas del currículo que lograrán la incorporación del diálogo de saberes ancestrales, cotidianos y tradicionales, de inclusión, diversidad y enfoque de género?

5.2.2. ¿Cuáles son las habilidades y destrezas teóricas, metodológicas y actitudinales que contemplará el currículo para lograr la incorporación del diálogo de saberes ancestrales, cotidianos y tradicionales, de inclusión, diversidad y enfoque de género?

5.3. Campos de Estudios

5.3.1. ¿Cuáles son las integraciones curriculares que se realizarán entre asignaturas, cursos o sus equivalentes para la implementación de redes de aprendizajes, proyectos de integración de saberes, de investigación, de prácticas, y otros?

5.3.2. ¿Cuáles son los problemas, procesos, situaciones de la profesión que actuarán como ejes de organización de los contenidos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales en cada uno de los niveles de organización curricular y períodos académicos?

5.4. Perfil de egreso

5.4.1. ¿Qué resultados o logros de los aprendizajes posibilitarán el desarrollo de las capacidades y actitudes de los futuros profesionales para consolidar sus valores referentes a la pertinencia, la bio-conciencia, la participación responsable, la honestidad, y otros?

5.4.2. ¿Qué resultados o logros de los aprendizajes relacionados con el dominio de teorías, sistemas conceptuales, métodos y lenguajes de integración del conocimiento, la profesión y la investigación desarrollará el futuro profesional?

5.4.3. ¿Qué resultados o logros de los aprendizajes relativos a las capacidades cognitivas y competencias genéricas son necesarias para el futuro ejercicio profesional?

5.4.4. ¿Qué resultados o logros de los aprendizajes que se relacionan con el manejo de modelos, protocolos, procesos y procedimientos profesionales e investigativos son necesarios para el desempeño del futuro profesional?

5.5. *Modelo de Investigación*

5.5.1. ¿Cuál es el objetivo de la formación en investigación de los futuros profesionales en cada uno de los niveles de organización curricular y de los aprendizajes?

5.5.2. ¿Cuáles son los problemas que van a ser investigados en cada uno de los niveles de organización de los aprendizajes curriculares?

5.5.3. ¿Cuál es la metodología de investigación y logros de aprendizajes que van a ser aplicados a lo largo de la formación profesional?

5.5.4. ¿Cuáles son los proyectos de investigación y/o integración de saberes que van a ser desarrollados en los niveles de organización curricular y de aprendizajes?

5.5.5. ¿Qué asignaturas, cursos o sus equivalentes de otros campos de estudio realizarán la integración curricular para el desarrollo de la formación en investigación?

5.6. *Modelo de las prácticas pre- profesionales*

5.6.1. ¿Cuál o cuáles son las cátedras integradoras que orientarán las prácticas?

5.6.2. ¿Cuál es el objetivo de la práctica en los diversos niveles de organización curricular y orientaciones de la misma?

5.6.3. ¿Cuál es la modalidad y escenario para el desarrollo de la práctica en los diversos niveles de organización de los aprendizajes curriculares?

5.6.4. ¿Qué habilidades, competencias y desempeños profesionales se fortalecen con la formación práctica del futuro profesional a lo largo del currículo?

5.6.5. ¿Qué metodologías y protocolos de la profesión van a ser estudiados y aplicados en los diversos niveles de organización de los aprendizajes curriculares?

5.7. *Metodología y ambientes de aprendizajes*

5.7.1. ¿Qué ambientes de aprendizaje se utilizarán en función de los contextos educativos planificados por la carrera?

5.7.2. ¿En qué ambientes y procesos se implementará el aprendizaje práctico? ↗

5.7.3. ¿Con qué TICs, plataformas y otros medios educativos contará el modelo de aprendizaje de la carrera y qué aplicaciones se realizarán en las diversas asignaturas, cursos o sus equivalentes de los campos de formación del currículo?

5.7.4. ¿Qué metodologías de aprendizaje se aplicarán para garantizar las capacidades de exploración, construcción, conectividad del conocimiento y el desarrollo del pensamiento crítico y creativo en los estudiantes?

5.7.5. ¿Qué orientaciones metodológicas adoptará la carrera para garantizar procesos de aprendizaje interactivo, colaborativo, autónomo, participativo, conectado y contextualizado?

5.8. *Componente de Vinculación con la sociedad*

Describe el componente de vinculación con la sociedad.

5.9. *Descripción Microcurricular*

Llene la siguiente tabla, para ello se debe tener en cuenta los artículos 20, 26, 28 y 47 del Reglamento de Régimen Académico.

Asignatura	Resultados de Aprendizajes	Descripción mínima de contenidos	Número de periodos lectivos	Cantidad de horas en el periodo lectivo	Unidad de organización curricular	Campos de formación	Organización de aprendizaje
					(Básica Profesional Titulación)	(Fundamentos teóricos Praxis Profesional Epistemología y Metodología de la Investigación Integración de saberes, contextos y cultura Comunicación y Lenguajes)	

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

6.1. *Equipamiento por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera*

Laboratorios y/o talleres

Nombre	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo

6.2. Bibliotecas específicas por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera

Desglose por cantidad	Número	Descripción general
Títulos		
Volúmenes		
Bases de datos en línea		
Suscripción a revistas especializadas		

6.3. Aulas por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera

Número de aulas	Proyectos	Punto de red de datos	Computadores	Otros

6.4. Infoestructura, obligatorio para las modalidades "En línea y a Distancia"
 ¿Describe la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura?

PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

7.1. Estructura del equipo coordinador y académico

Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Número de teléfono	Correo electrónico	Denominación Título de cuarto nivel	Máximo Título de 4to nivel	Denominación del máximo Título de 4to nivel	Cargo / Función	Horas dedicación a la semana	Tipo de relación de dependencia

7.2. Personal Académico para el primer año de carrera

Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Asignatura	Título relacionados a la asignatura a impartir			Años de experiencia		Publicaciones		Categoría del docente	Horas dedicación a la semana	Tipo de relación de dependencia
			Denominación Título de 3er nivel	Máximo Título de 4to nivel	Denominación del máximo Título de 4to nivel	Docente en el campo	Profesional en el campo	Indexadas	otras			

7.3. Perfiles del Personal Académico a partir del segundo año de la carrera

Asignatura	Título relacionados a la asignatura a impartir	Años de experiencia	Publicaciones

	Denominación Título de 3er nivel	Máximo Título de 4to nivel	Denominación del máximo Título de 4to nivel	Docente en el área	Profesional en el campo	Indexadas	Otras

INFORMACIÓN FINANCIERA

En esta sección:

Revisar:

Los artículos 4 y 8 del Reglamento de Gratuidad

El artículo 80 de la LOES

Valor del arancel

Valor de la matrícula

Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte					
Desglose	Provisión de Educación Superior	Fomento y desarrollo científico y tecnológico	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
Gastos Corrientes					
Gastos en Personal Académico y Administrativo					
Bienes y Servicios de Consumo					
Becas y ayudas Financieras					
Otros					
Subtotal					
Inversión					
Infraestructura					
Equipamiento					
Biblioteca					
Subtotal					
Total					

ANEXOS

Convenios

Resolución de aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior.

Malla Académica.

Otros.

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL

Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0014

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- c. N° 021-CA-UEB-2017: Segundo Punto.- Análisis y resolución del informe de Evaluación al Desempeño Docente ciclo abril - agosto 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 151.- "Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 84.- "Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 85.- "Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con los criterios establecidos en este Capítulo";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en su artículo 86.- "Garantías de la evaluación Integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica N° 021-CA-UEB-2017: Segundo Punto.- Análisis y resolución del informe de Evaluación al Desempeño Docente ciclo abril - agosto 2017, para que sea tratada en Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE DEL CICLO ABRIL - AGOSTO 2017"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0015

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA Rectora Encargada, CERTIFICA:
Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

- d. N° 02-CA-UEB-2018: Tercer Punto.- Análisis y aprobación del Calendario Académico para el Ciclo abril - agosto 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica N° 02-CA-UEB-2018: Tercer Punto.- Análisis y aprobación del Calendario Académico para el Ciclo abril - agosto 2018, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CICLO ABRIL - AGOSTO 2018"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

CALENDARIO ACADÉMICO PERIODO [ABRIL - AGOSTO 2018]

INDUCCIÓN - DOCENTE - PLANIFICACIÓN DE FACULTAD - EXT. SAN MIGUEL - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

DEL 19 DE MARZO AL 23 DE MARZO DE 2018

PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE HORARIOS A DOCENTES

DEL 19 DE MARZO AL 23 DE MARZO DE 2018

ENTREGA DE SÍLABOS Y VALIDACIÓN A VICEDECANATOS

DEL 26 AL 29 DE MARZO DE 2018

MATRÍCULAS ORDINARIAS

DEL 26 DE MARZO AL 6 ABRIL DE 2018

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

DEL 2 AL 6 DE ABRIL DE 2018

MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS

DEL 9 AL 20 DE ABRIL DE 2018

MATRÍCULAS ESPECIALES

DEL 23 DE ABRIL AL 04 DE MAYO DE 2018

ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

DEL 2 DE ABRIL AL 20 DE AGOSTO DE 2018

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

9 DE ABRIL DE 2018

ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y/O RETIRO DE ASIGNATURAS

DEL 2 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2018

FERIADOS - RECESO ACADÉMICO

DÍA DE TRABAJO 1 DE MAYO SE TRASLADA AL 30/04/2018

BATALLA DE PICHINCHA 24 DE MAYO SE TRASLADA AL 25/05/2018

PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA 10/08/2018

RECESO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

DEL 21 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DÍA DEL MAESTRO 13 DE ABRIL

CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR 23 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (SESION SOLEMNE) 4 DE JULIO

SEMINARIO INTERNACIONAL :UNIVERSIDAD HUMANA CULTURAL 11,12 Y 13 DE JULIO

ACTIVIDADES
OCURRICULARES

PARTICIPACIÓN
OBLIGATORIA DE
DOCENTES Y
ESTUDIANTES

EVALUACIONES

EVALUACIÓN (1) DEL 28 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2018

EVALUACIÓN (2) DEL 1 AL 7 DE AGOSTO DE 2018

EVALUACIÓN (3) DEL 8 AL 15 DE AGOSTO DE 2018

RECUPERACIÓN DEL 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2018

APERTURA DEL SIANET PARA REGISTRO DE NOTAS

DEL 28 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DE 2018

DEL 1 AL 7 DE AGOSTO DE 2018

DEL 8 AL 15 DE AGOSTO DE 2018

DEL 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2018

Actividades
Académicas
Regulares

EVALUACIÓN DESEMPEÑO DOCENTE

DEL 23 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2018

EVALUACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y GRÁFICO DOCENTE DE FACULTADES - CARRERAS Y DEPARTAMENTOS

DEL 1 AL 17 DE AGOSTO DE 2018

OBSERVACIÓN

ANULACIÓN DE MATRÍCULAS POR INCUMPLIMIENTO DE ARANCELES

4 DE MAYO DE 2018

marzo-2018

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

abril-2018

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

4 semanas labores Académicas

mayo-2018

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

4 semanas labores Académicas

junio-2018

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

4 semanas labores Académicas

julio-2018

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

4 semanas labores Académicas

agosto-2018

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

No. DÍAS	TABLA RESUMEN
9	Matrículas Ordinarias
10	Matrículas Extraordinarias
10	Matrículas Especiales
30	Anulación de Matrícula y/o Asignatura
80	Labores Académicas (Clases)
5	Entrega de Horarios a Docentes
5	Entrega y Validación de Sílabos
3	Receso Académico Feriados
14	Evaluación Desempeño Docente
15	Evaluaciones (1,2,3)
3	Recuperación
20	Habilitado el Sianet (para registro de calificaciones)
12	Evaluación del Calendario Académico y Gráfico Docente de Facultades - Carreras Y Departamentos

DC. ARACELI B. LUCIO Q. PhD

VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN



Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA:
Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

E. N° 002-CA-UEB-2018: Cuarto Punto.- Análisis y aprobación del Cronograma de evaluación al Desempeño Docente, periodo octubre 2017 - marzo 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica N° 002-CA-UEB-2018: Cuarto Punto.- Análisis y aprobación del Cronograma de evaluación al Desempeño Docente, periodo octubre 2017 - marzo 2018, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO OCTUBRE 2017 - MARZO 2018"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda marzo 06, 2018
RCU - 03 - 2018 - 0017

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA ENCARGADA, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (03) de 06 de marzo de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones Académicas:

F. N° 001-CA-UEB-2018: Quinto Punto.- Análisis y resolución del documento Parámetros para Elaboración del Distributivo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 12.- "Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente:

1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:
 - a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar, por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente Reglamento.

2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:
 - a) Impartir al menos 3 horas y hasta 10 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento,

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente Reglamento.

3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá:
 - a) impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas

horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.

El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales:

- a) Dedicar hasta 31 horas semanales, a las actividades de investigación; y,
- b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad, académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 67 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.

4. El personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, deberá:
 - a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 24 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.
5. El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos, un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.
6. Para el rector y vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales, como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.
7. Los decanos, sub decanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía responsable serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo.
8. Las máximas autoridades y las autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales, ni podrán ejercer la función de representante docente a los organismos de cogobierno o tener otro cargo de aquellos establecidos en el artículo 9, numeral 4 de dirección o gestión académica.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las instituciones de educación superior”;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica N° 001-CA-UEB-2018: Quinto Punto.- Análisis y resolución del documento Parámetros para Elaboración del Distributivo, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: “APROBAR LOS PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO”

1. JUSTIFICACIÓN

Es preciso establecer parámetros para la elaboración del distributivo académico de tal manera que se ubique todas las actividades consentidas según el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES, 2017).

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la elaboración del distributivo académico del personal Docente a Nombramiento y a Contrato es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a. Elaborar el distributivo considerando el perfil académico de los Docentes en correspondencia de las asignaturas a impartir, considerando la especificidad de cada carrera.
- b. Considerar como prioridad a los Docentes de Nombramiento
- c. Considerar la dedicación de cada Docente a nombramiento para la asignación del número de horas áulicas en el distributivo.
- d. Consultar el Departamento de Talento Humano, quienes son los Docentes que tienen contrato anual, para ubicarlos en el reparto académico.
- e. Para cada grupo de asignaturas a contratar o paquete se deberá colocar como: necesidad 1, necesidad 2, etc.
- f. Considerar aspectos sobre antigüedad del Docente y resultados de evaluación al desempeño docente.
- g. Como primer momento de la elaboración del distributivo considerar el requerimiento áulico; para posteriormente asignar actividades de Docencia, Investigación, Dirección o gestión académica.
- h. Para la asignación de actividades de Docencia, Investigación, Dirección o gestión académica, tomar en consideración informes de cumplimiento de actividades asignadas a Docentes en periodos anteriores.
- i. Considerar que al menos el 75% de profesores con dedicación a tiempo completo sea titular (por cada carrera).
- j. Cada carrera debe contar con un claustro de profesores suficiente para la formación, acompañamiento y guía de los estudiantes. Se considera adecuada una relación máxima de 30 estudiantes por profesor a tiempo completo.
- k. Para garantizar la estabilidad y efectividad en el desarrollo de los procesos sustantivos se requiere que el 60% de los profesores de la Universidad Estatal de Bolívar sean titulares.
- l. Para la asignación de horas semanales a actividades de Investigación y vinculación, tener en consideración que estas deben ser previo tener aprobado los respectivos proyectos en Consejo Universitario.
- m. Realizar sesiones de trabajo con la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano

3. DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO

- a. Información del Docente:
 - Apellidos y Nombres
 - Cédula de Ciudadanía, Pasaporte
- b. Títulos académicos de grado y posgrado registrados en la SENESCYT que tributen a las asignaturas asignadas
 - Tercer Nivel
 - Cuarto nivel
- c. Tipo de profesor:
 - Titulares: Auxiliar, Agregado, Principal
 - Contratados: Ocasionales, Honorarios, Invitados, Servicios Profesionales
- d. El tiempo de dedicación del personal académico (según la LOES, artículo 149; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 11) es:
 - Tiempo completo (TC), 40 horas semanales
 - Medio tiempo (MT), 20 horas semanales
 - Tiempo parcial (TP), menos de 20 horas semanales
- e. El personal académico utilizará su tiempo de dedicación en actividades de:
 - Docencia
 - Investigación - Vinculación
 - Dirección o gestión académica

4. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO:

- a. A todo el personal Docente, según el número de horas clase semanal se le asignará 4 asignaturas, con un máximo de 5 (Existirán excepciones de acuerdo a las mallas y a la disponibilidad presupuestaria)

- b. Para completar la dedicación del personal Docente se podrá utilizar lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:

• **Artículo 7.- Para actividades de docencia:**

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras;
6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y,
15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.

• **Artículo 8.- Para actividades de Investigación:**

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico;
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

- **Artículo 9.- Para actividades de gestión y dirección académica:**
 1. El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares;
 2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
 3. La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales;
 4. El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación;
 5. Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares;
 6. El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica;
 7. Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y postgrado;
 8. Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
 9. Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CEAACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
 10. Ejercicio de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
 11. Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
 12. Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CEAACES SENESCYT u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;
 13. Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y,
 14. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.

- c. Para todo el personal Docente sin distinción de dedicación se asignará obligatoriamente actividades determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Reglamento de Escalafón.
- d. El personal Docente a tiempo parcial, por presupuesto institucional impartirá de 6 a 11 horas semanales de clase (Reglamento de Escalafón de 2 a 9 horas) y no podrá realizar actividades de gestión o dirección académica.
- e. El personal Docente a medio tiempo, por presupuesto institucional impartirá de 12 a 16 horas semanales de clase (Reglamento de Escalafón de 3 a 10 horas) y no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica.
- f. El personal Docente titular a tiempo completo, por presupuesto institucional impartirá de 16 a 20 horas semanales de clase (Reglamento de Escalafón de 3 a 16 horas); El personal Docente contratado a tiempo completo, por presupuesto institucional impartirá de 16 a 24 horas semanales de clase (Reglamento de Escalafón de 3 a 24 horas).
- g. El personal a tiempo completo con dirección o gestión académica cumplirá su función docente de acuerdo a la siguiente matriz:

Designación	Horas semanales Gestión	Horas semanales Áulicas	Demás horas académicas
Decana/o Vicedecana/o	Hasta 24	Hasta 12	Hasta 4
Director/a Extensión Vice Director/a Extensión Directores Departamentos Académicos	Hasta 24	Hasta 12	Hasta 4
Directores de Carrera Representantes a Consejo Universitario	Hasta 20 10	Hasta 20	Hasta 4

- Representantes a Consejo
- h. Directivo Facultad 5
- a
- ra Rector y Vicerrectores: Conforme el Reglamento de Escalafón artículo 12, numeral 6, el rector y los vicerrectores de la universidad, se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales, como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.
- i. Para Docentes que desempeñan la función de directores de proyectos de investigación aprobados por Consejo Universitario se asignará 10 horas semanales para dicha función; en el caso de que el docente pertenezca a un grupo de investigación que posea proyecto aprobado por Consejo Universitario se asignará hasta 5 horas semanales.
- j. Los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Reglamento de Escalafón se asignaran de acuerdo a la siguiente matriz.

Horas Aúlicas	Numeral 2.- Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Numeral 7.- Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas
Hasta 8 horas semanales	2 horas semanales	
Hasta 12 horas semanales	2 horas semanales	2 horas semanales
Hasta 24 horas semanales	4 horas semanales	2 horas semanales

- k. Para la actividad "Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales", numeral 4 del artículo 7, se asignaran hasta 6 horas tomando en cuenta la cantidad de estudiantes que el Docente tendrá a cargo en esta actividad.
- l. Para la actividad "Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación", numeral 8 del artículo 7, se asignaran hasta 4 horas tomando en cuenta la cantidad de trabajos de titulación que el Docente tendrá a cargo en esta actividad.
- m. Las horas destinadas a actividades de docencia, investigación y, Dirección o gestión académica que no se especifiquen en el presente documento, serán asignadas por los respectivos directivos de Facultades y Departamentos.
- n. Se sugiere considerar que las dedicaciones estén enmarcadas en determinadas Carreras y Facultades

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL

